

Decreto 1482/2011

Bs. As., 23/9/2011

Fecha de Publicación: B.O. 27/09/2011.

VISTO el expediente N° 024-99-81334421-8-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996, 795 de fecha 14 de agosto de 1997, 368 de fecha 31 de marzo de 2004, 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, 1134 de fecha 19 de septiembre de 2005, 33 de fecha 23 de enero de 2007, 1345 de fecha 4 de octubre de 2007, 1591 de fecha 2 de octubre de 2008, 1602 de fecha 29 de octubre de 2009, 1729 de fecha 12 de noviembre de 2009, 1388 de fecha 29 de septiembre de 2010 y 446 de fecha 18 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que razones de justicia social ponen en la órbita del ESTADO NACIONAL la responsabilidad en la redistribución de la riqueza debiendo impulsar medidas que estén orientadas a proteger los intereses de la sociedad.

Que es el ESTADO NACIONAL quien debe implementar políticas públicas destinadas a lograr equidad y solidaridad social que acompañen el crecimiento de la economía nacional y de esa manera favorecer a todos los sectores.

Que el Sistema de Seguridad Social es una herramienta indispensable para la redistribución de los recursos dando cobertura a las contingencias sociales relacionadas a las cargas de familia, protegiendo de esa manera a los más necesitados.

Que el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714 posibilita brindar la cobertura necesaria a aquellos beneficiarios con mayores cargas de familia, tendiendo al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que a raíz de las distintas políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL ha mejorado progresivamente la situación económica en términos generales y como consecuencia de ello resulta posible y necesario incrementar los valores de las Asignaciones Universales por Hijo, Hijo con Discapacidad y Embarazo para Protección Social, las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal y elevar los rangos y topes de remuneración establecidos en el citado régimen.

Que por el artículo 19 de la Ley N° 24.714 se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar la cuantía de las Asignaciones Familiares en ella establecidas, de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índice de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas, como así también incrementar los rangos y topes de las asignaciones familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Queda la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares, contempladas en la Ley N° 24.714 serán los que surgen de los Anexos I, II y III del presente Decreto.

Art. 2° — Los montos de la Asignación Universal por Hijo, Hijo con Discapacidad y Embarazo para Protección Social contempladas en la Ley N° 24.714 serán los que surgen del Anexo IV del presente Decreto.

Art. 3° — El presente Decreto será de aplicación para las Asignaciones Familiares y Universales para Protección Social que se perciban a partir del mes de octubre de 2011.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER—Fernández—Tomada

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Remuneración		Remuneración Bruta			
NACIMIENTO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600
ADOPCION					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600
MATRIMONIO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900
PRENATAL					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 2.800,00	\$ 270	\$ 270	\$ 582	\$ 540	\$ 582
Remuneración entre \$ 2.800,01. y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
Remuneración entre \$ 4.000,01. y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
HIJO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 2.800,00	\$ 270	\$ 270	\$ 582	\$ 540	\$ 582
Remuneración entre \$ 2.800,01. y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
Remuneración entre \$ 4.000,01. y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
HIJO CON DISCAPACIDAD					
Remuneración hasta \$ 2.800,00	\$ 1.080	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
Remuneración entre \$ 2.800,01. y \$ 4.000,00	\$ 810	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
Remuneración superior a \$ 4.000,00	\$ 540	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de Remuneración	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680.

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4. Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos

(Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO II

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios de la Prestación por Desempleo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 5.200,00	\$ 600
ADOPCION	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 5.200,00	\$ 3.600
MATRIMONIO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 5.200,00	\$ 900
PRENATAL	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 2.800,00	\$ 270
Prestación entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204
Prestación entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136
HIJO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 2.800,00	\$ 270
Prestación entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204
Prestación entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136
HIJO CON DISCAPACIDAD	
Prestación hasta \$ 2.800,00	\$ 1.080
Prestación entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 810
Prestación superior a \$ 4.000,00	\$ 540
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Prestación entre \$ 100 y \$ 5.200,00	\$ 170
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de Prestación	\$ 170

ANEXO III

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CONYUGE		
Haber hasta \$ 5.200,00.	\$ 41	\$ 82
HIJO		
Haber hasta \$ 2.800,00.	\$ 270	\$ 270
Haber entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270
Haber entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270
HIJO CON DISCAPACIDAD		
Haber hasta \$ 2.800,00.	\$ 1.080	\$ 1.080
Haber entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 810	\$ 1.080
Haber superior a \$ 4.000,00	\$ 540	\$ 1.080
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
Haber hasta \$ 5.200,00.	\$ 170	\$ 340
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de haber	\$ 170	\$ 340

VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR: Los Beneficiarios de esta Pensión Honorífica además de las asignaciones familiares antes detalladas, tienen derecho a las siguientes:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
Haber hasta \$ 5.200,00	\$ 600	\$ 600
MATRIMONIO		
Haber hasta \$ 5.200,00	\$ 900	\$ 900
ADOPCION		
Haber hasta \$ 5.200,00	\$ 3.600	\$ 3.600
PRENATAL		
Haber hasta \$ 2.800,00.	\$ 270	\$ 270
Haber entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270
Haber entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

ANEXO IV

Montos para beneficiarios de Asignaciones Universales para Protección Social

ASIGNACIONES PARA PROTECCION SOCIAL	VALOR GRAL.
HIJO	\$ 270
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 1.080
EMBARAZO	\$ 270